



JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO
ARMENIA QUINDÍO

j04lctoarm@cendoj.ramajudicial.gov.co

Veintidós (22) de marzo del año dos mil veintidós (2022)

| | |
|------------|--|
| PROCESO | ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA |
| DEMANDANTE | <ul style="list-style-type: none">• JAIME SERNA ARIAS |
| DEMANDADO | <ul style="list-style-type: none">• SOCIEDAD ECHEVERRY COMPAÑÍA LTDA• GERMAN ECHEVERRY ECHEVERRY (Socio capitalista)• DIEGO ECHEVERRY ECHEVERRY (Socio capitalista)• CARLOS ALBERTO ECHEVERRY ECHEVERRY (Socio capitalista)• CARLOS JULIO GARCIA ECHEVERRY (Socio capitalista) |
| RADICADO | No. 63001-31-05-0004-2020-00144-00 |
| AUTO | Admite y corre traslado reforma de la demanda |

La parte demandante mediante con escrito del 7 de marzo de 2022 (Nos. 27 y 28 expediente electrónico) reformó la demanda.

La reforma de la demanda consistió en:

- a) Solicitar pruebas documentales no allegadas por la parte demandada en su escrito de contestación de la demanda, lo cual fue requerido en el auto admisorio de la demanda, tales como:
 - Copia integra y foliada de los libros contables y de nóminas (soportes y comprobantes de contabilidad), de los periodos comprendidos entre el 15 de julio de 1993 hasta el 31 de enero de 2008.
 - Copia integra y foliada de los comprobantes de pago de salarios, prestaciones sociales a favor del demandante en vigencia de toda la relación laboral.
 - Copia integra y foliada de los libros contables y de nóminas (soportes y comprobantes de contabilidad), de los periodos comprendidos entre el 15 de julio de 1993 hasta el 31 de enero de 2008.
 - Copia integra y foliada de los comprobantes de pago de salarios, prestaciones sociales a favor del demandante en vigencia de toda la relación laboral.
 - allegar en forma electrónica los libros contables y de nóminas, que contengan los datos precisos de los trabajadores o personal de la empresa demandada, durante los extremos laborales que denuncia el demandante, pagos de salarios, remuneraciones, prestaciones sociales, aportes.
 - Certificación laboral en la cual se indique los extremos laborales, función del demandante, sitios de ejecución de las laborales, jornada laboral, remuneración.
 - Copia de la afiliación al AFP SANTANDER.

- Copia de los comprobantes de pago firmados por el demandante, por medio de los cuales se evidencie el cumplimiento de las transacciones de liquidación de contrato de trabajo de los periodos 1o enero de 2004 al 31 enero de 2008.
- b) Como prueba testimonial, la declaración del señor FREDY SANCHEZ CEDULA

Se advierte que la parte demandante no presentó la reforma de la demanda integrada en un solo escrito, sino en dos escritos separados (Nos. 27 y 28 expediente electrónico).

De conformidad con lo establecido en el inciso 3° del Artículo 28 del C.P.T. S.S., modificado por el Art. 15 de la Ley 712 de 2001, por cumplir con lo previsto por la ley se admitirá la reforma de la demanda presentada.

De dicha reforma se correrá traslado a la parte demandada por el término de cinco (5) días para su contestación, quien deberá allegar los documentos relacionados anteriormente.

Por lo expuesto, el Juzgado Cuarto Laboral del Circuito de Armenia, Quindío,

RESUELVE:

PRIMERO: Admitir la reforma de la demanda presentada por dentro del proceso ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA promovido por JAIME SERNA ARIAS en contra de CARLOS JULIO GARCIA ECHEVERRY, como persona natural y representante legal de la Sociedad ECHEVERRY COMPAÑÍA LTDA, GERMAN ECHEVERRY ECHEVERRY, DIEGO ECHEVERRY ECHEVERRY, CARLOS ALBERTO ECHEVERRY ECHEVERRY, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva de este auto.

SEGUNDO: Correr traslado de la reforma de la demanda presentada por la parte demandante a la parte demandada por el término de cinco (5) días para su contestación.

TERCERO: Por Secretaría insértese el auto en los estados electrónicos, regístrese la actuación en justicia Siglo XXI y compártase el expediente digital a las partes así:
demandante dacelu@hotmail.com – demandadas
laboralesalvaroniето@hotmail.com.

NOTIFÍQUESE y CUMPLASE,

Firma Electrónica
LOURDES ISABEL SUÁREZ PULGARÍN
JUEZ

Haj.

Firmado Por:

Lourdes Isabel Suarez Pulgarin

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 004

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4d0d8bb03b89717275324463bc7b678251553c079513f5c57b1101975ae548c8**

Documento generado en 22/03/2022 05:23:36 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>